

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea
Legislativa

Serie: 2021 - 2022
Segunda Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de R. #46

15 DE OCTUBRE DE 2021

Presentado por los legisladores López Román, Ríos Isern, Torres Archilla, Cartagena Rodríguez, Concepción Báez, López Salgado, Pérez Reyes, Miranda Ríos, Hernández Morales, Huertas López y Morales Pérez.

RESOLUCIÓN #44

Para enmendar el Artículo 5.6 del Capítulo 5 del Reglamento de la Legislatura Municipal de Dorado, a los fines de incorporar nuevos incisos para establecer un mecanismo alternativo para celebrar las reuniones de las Comisiones del Cuerpo Legislativo Municipal ante el escenario de una emergencia declarada; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia causada por el COVID 19 ha provocado que los gobiernos y las empresas privadas tomen medidas extraordinarias para que la continuidad de sus servicios no se vea afectada. Las disposiciones de distanciamiento físico y aislamiento exigidas por las autoridades para evitar contagios hacen que la tecnología se convierta en una herramienta esencial.

Mediante la Resolución Núm. 68 Serie 2020-2021, se aprobó el Reglamento que rige los procesos internos para el funcionamiento de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Dorado. El Capítulo V del referido Reglamento, establece en su Artículo 5.6 las normas que regirán el trabajo de las comisiones.

La presente iniciativa persigue incorporar una disposición que permita la realización de reuniones virtuales o híbridas de las comisiones de la Legislatura Municipal de Dorado en situaciones de emergencia que limiten o impidan la participación presencial de sus integrantes.

Se entenderá por reunión virtual aquella reunión que se realiza de forma remota o híbrida, con participación de integrantes de forma presencial y otros de manera remota, utilizando medios tecnológicos.

RESÚELVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Enmendar el Artículo 5.6 “Normas que Regirán el Trabajo de las Comisiones” del Capítulo V del Reglamento de la Legislatura Municipal de Dorado, para incluir los siguientes incisos:

(18) Será deber de los integrantes de cada Comisión asistir y participar en las reuniones de Legislatura Municipal.

(19) A manera de excepción y habiéndose declarado una emergencia por parte del presidente de los Estados Unidos de América, el gobernador o del alcalde y que dicha emergencia limite o impida que un legislador pueda asistir de manera presencial a reuniones de comisiones, la asistencia y participación se permitirá mediante el uso de plataformas digitales o tecnología disponible que garantice tanto la posibilidad de una interacción entendida como comunicación en audio y video, simultánea y en tiempo real entre los legisladores, así como el cumplimiento del derecho de participar con voz y voto, a través de los medios informáticos que se establezcan para el efecto, en el marco de la más absoluta transparencia.

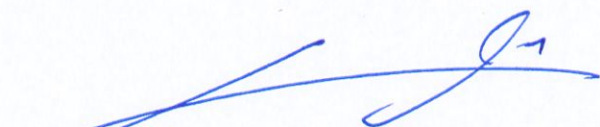
- a. De un legislador asistir a la reunión de Comisión a través de una plataforma digital, esto se hará constar en la hoja de asistencia, la cual deberá ser firmada posteriormente por el legislador. Para fines de esta disposición, no se permitirán firmas digitales ni electrónicas.*
- b. No se permitirá la comparecencia remota ni la participación a través de plataformas digitales si no está presente la circunstancia contemplada en el Artículo 19 de este Reglamento, el cual requiere que una emergencia haya sido declarada.*
- c. El uso de las plataformas digitales o tecnología no puede entenderse como un mecanismo de uso habitual en los procedimientos legislativos de una Comisión. Tampoco puede entenderse como una herramienta alterna para evitar la presencia física a las reuniones de Comisión, ni como un remedio en la eventualidad de no poder llegar a tiempo a una reunión.*
- d. El uso de este mecanismo conforme las disposiciones de este Artículo, requiere de quien lo utilice, que, al momento de conectarse, estar en un área con conexión de internet adecuada y en un lugar donde no haya ruidos, interrupciones o distracciones que afecten los trabajos de la Comisión.*
- e. Ningún participante podrá grabar ni transmitir, en todo o en parte, el contenido de las reuniones. Será responsabilidad de la Legislatura Municipal documentar el proceso de las reuniones conforme a su Reglamento y las disposiciones aplicables que disponen la forma en que será consignado.*

Artículo 2.- Toda ordenanza o acuerdo que estuviere, en todo o en parte, en conflicto con esta Resolución, quedará derogada.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Presidente.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
AL DÍA 16 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021. PRESENTADA EN SESIÓN
ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE -14- LEGISLADORES
PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.**



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal



SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal